



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

REGLAMENTO

CÓDIGO:  
R-003-2016-GG-CE-PJ

VERSIÓN: 02

FECHA APROB:  
20 Abril 2016

PÁGINA:  
1 de 40

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2016- CE-PJ

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO DEL PODER JUDICIAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL  
PODER JUDICIAL.**

**TITULO I**

GENERALIDADES

**CAPITULO I**

NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

**CAPITULO II**

ALCANCE Y BASE LEGAL

**TÍTULO II**

**LIDERAZGO COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

**CAPÍTULO I**

**LIDERAZGO Y POLÍTICA**

**TITULO III**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CAPITULO I**

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Liderazgo y Compromisos

Política de Seguridad y Salud

**CAPITULO II**

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

**CAPITULO III**

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Estándares de Seguridad y Salud en Operaciones

Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas

Preparación y Respuestas a Emergencia

**CAPITULO IV**

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

**TITULO IV**

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO

**CAPITULO I**

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

**CAPITULO II**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**CAPITULO III**

INFRACCIONES Y SANCIONES

**TITULO V**

INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, Y  
ENFERMEDADES OCUPACIONALES

**TITULO VI**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**TITULO VII**

DISPOSICIÓN FINAL

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene el objetivo de promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en el Poder Judicial, implementando medidas que tiendan a evitar los accidentes de este tipo o en su defecto minimizarlos, propendiendo la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, a fin de fortalecer las condiciones de seguridad para salvaguardar la integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; así como propiciar un ambiente motivado y comprometido en la prevención de los riesgos de trabajo.

El presente documento precisa el compromiso asumido por el Poder Judicial, en velar por la Seguridad y la Salud en el trabajo de todos sus trabajadores, comprendiendo además a las personas que sin tener vínculo laboral, prestan servicios dentro de sus instalaciones, usuarios y visitantes

El "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PODER JUDICIAL, establece en su articulado los principios que guían el sistema de gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo; así como su accionar, identificando los peligros, eliminando o minimizando los riesgos de trabajo, y promueve el establecimiento de los medios y las condiciones para proteger la vida y la salud de las personas.

El primer título, comprende aspectos generales que se deben tener en cuenta dentro del contexto de un documento normativo de gestión, considera la finalidad propuesta, quienes están obligados a cumplir las normas, disposiciones legales y algunas definiciones relacionadas con la naturaleza del Reglamento.

En el segundo título, precisa el compromiso la política, y el liderazgo, asumido por el Poder Judicial, con respecto a la seguridad y salud en el trabajo

En el tercer título, se detalla el concepto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los principios que lo guían, la organización, la planificación, los procedimientos a aplicarse y su evaluación.

En el cuarto título, se detalla, las obligaciones del empleador, los derechos y obligaciones de los trabajadores, las infracciones y sanciones; en el quinto título, el procedimiento de información de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y finalmente, el sexto y el séptimo título, consideran las disposiciones complementarias y una disposición final.

## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PODER JUDICIAL**

### **TÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **CAPÍTULO I**

###### **NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO**

###### **Artículo 1° NATURALEZA**

El presente reglamento es una herramienta de gestión, para coadyuvar a la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, que garantice las condiciones de seguridad para salvaguardar la integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; así como propiciar un ambiente motivado y comprometido en la prevención de los riesgos de trabajo.

###### **Artículo 2° FINALIDAD**

Establecer lineamientos y estándares que permitan desarrollar una cultura de prevención, con el compromiso de participación de los trabajadores respecto a la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

##### **CAPÍTULO II**

###### **ALCANCE Y BASE LEGAL**

###### **Artículo 3° ALCANCE**

El presente reglamento es de alcance a los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro las instalaciones del Poder Judicial.

###### **Artículo 4° BASE LEGAL**

Constituye base legal del presente reglamento:

- a. Constitución Política del Estado Peruano.
- b. Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- c. Decreto Supremo N° 005-90-PCM- aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- d. Decreto Supremo N.° 003-97-TR-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- e. Resolución Administrativa N.° 010-2004-CE-PJ-Aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y su modificatoria.
- f. Decreto Supremo N° 019-2006-TR-Aprueba Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- g. Ley N° 29381- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promociones del Empleo.
- h. Decreto Supremo N.°004-2010-TR- Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i. Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- j. Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM- Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria con Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM.
- k. Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°107-2011-SERVIR/PE-Aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057.
- l. Ley N.° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- m. Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Ley N° 30222-Ley que modifica la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o. Decreto Supremo N° 005-2012-TR- Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p. Decreto Supremo N° 006-2014-TR-Modificación del Reglamento, aprobado por D.S N.° 005-2012-TR.
- q. Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

- r. Resolución Administrativa N.º 070-2002-CE-PJ- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia (no constituidas como Unidades Ejecutoras).
- s. Resolución Administrativa N.º 278-2011-CE-PJ- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General y su modificatoria.
- t. Resolución Administrativa N.º 165-2013-CE-PJ, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.
- u. Ley General de Salud N.º 26842-1997-MINSA
- v. Resolución Ministerial N.º 312-2011-MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N.º 571-2014-MINSA “Protocolos de exámenes ocupacionales y guías de diagnósticos de los exámenes médicos obligatorios por actividad”.
- w. Ley N.º 30102-2013-MINSA, “Medidas preventivas contra los efectos nocivos para la Salud por la exposición prolongada a la radiación solar”.
- x. Resolución Ministerial N.º 004-2014-MINSA, “Requerimientos para ser médico ocupacional”.
- y. Resolución Ministerial N.º 375-2008-TR, “Norma básica de Ergonomía”.
- z. Resolución Ministerial N.º 050-2013-TR, “Formatos referenciales”.
- aa. Decreto Supremo N.º 012-2014-TR, “Registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modificación al artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

## TÍTULO II

### LIDERAZGO COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

#### CAPÍTULO I

##### LIDERAZGO Y POLÍTICA

**Artículo 5º.-** El Poder Judicial, practica un liderazgo firme y visible, que se hace partícipe a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados en general, propiciando que en todos los niveles, se asuma un compromiso con la Seguridad y la Salud en el Trabajo como un valor primordial de la Institución.

**Artículo 6º.-** La Alta Dirección con el ejemplo, demuestra la integridad de su liderazgo, junto con otros compromisos, el cumplimiento de las normas de Seguridad y la Salud en el Trabajo, y motiva al personal de todas las instancias organizacionales a participar en el aseguramiento de una óptima Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 7°.-** La Política de la SST del Poder Judicial, es consecuente con su Política General, de: Ejercer una gestión jurisdiccional y administrativa moderna, eficiente y desconcentrada.

**Artículo 8°.-** La Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial se fundamenta en pro del Servidor o Funcionario Judicial garantizando dentro del marco Presupuestal, el cumplimiento de los requisitos legales de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Capacitación y el Mejoramiento de las Condiciones Laborales, para contribuir con el Desarrollo Personal y Profesional, y se basa en los siguientes lineamientos:

- a. Garantiza la consulta y participación de los colaboradores y sus representantes
- b. Optimiza el análisis y control de riesgos en las instalaciones
- c. Fomenta una cultura de prevención de riesgos y la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del Ciclo de Mejora Continua, con Objetivos medibles que promuevan alcanzar el logro de cero accidentes y la reducción de enfermedades ocupacionales.
- d. Compatibilidad con otros sistemas de gestión implementados en la Institución.

### **TITULO III**

#### **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 9°** El Poder Judicial, está comprometido a velar por la Seguridad y la Salud en el Trabajo de todos los trabajadores en el ejercicio de sus funciones. Este compromiso lo extiende a las personas que no teniendo vínculo laboral con la Institución, prestan servicios dentro de sus instalaciones, usuarios y visitantes.

**Artículo 10°** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en la prevención, identificando los peligros y eliminando o minimizando los riesgos de trabajo, y promueve el establecimiento de los medios y de las condiciones para proteger la vida y la salud de las personas.

**Artículo 11°** El sistema se sostiene en el compromiso y la participación activa de los trabajadores y representantes de sus organizaciones sindicales, así como por los mecanismos de consulta y de participación que se establezca en la organización.

**Artículo 12°** El Poder Judicial asume las implicancias económicas, legales, y de cualquier otra índole, de los accidentes producidos en el desempeño de las funciones de sus trabajadores y de las enfermedades producto del ejercicio de éstas, conforme a la normatividad vigente. Esto conlleva la responsabilidad de asegurar las prestaciones de salud necesarias hasta su recuperación y rehabilitación.

## CAPÍTULO I

### PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

**Artículo 13°** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los principios siguientes:

- a. Principio de Protección: Los trabajadores del Poder Judicial tienen derecho a que el Poder Judicial le aseguren condiciones de trabajo dignas, que les garanticen un estado de vida saludable, física mental y socialmente, en forma continua; propendiendo a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable; y las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores.
- b. Principio de Responsabilidad: El Poder Judicial asume las implicancias económicas legales y de cualquier otra índole, a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él.
- c. Principio de Atención Integral de la Salud: Los Trabajadores que sufran un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, tienen derecho a las prestaciones de salud necesaria y suficiente, hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- d. Principio de Información y Capacitación: El Poder Judicial brindará a las organizaciones sindicales y trabajadores, una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva, en las tareas a desarrollar y con mayor énfasis en lo potencialmente riesgoso, para la vida y la salud de su familia.
- e. Principio de Cooperación: El Estado, el Poder Judicial y sus organizaciones sindicales establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Principio de Prevención: El Poder Judicial garantiza los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, evaluando los riesgos que pueden ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores.
- g. Principio de Consulta y Participación: El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Principio de Gestión Integral: El Poder Judicial promueve e integra la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la gestión del Poder Judicial.



- i. Principio de la Primacía de la Realidad: El Poder Judicial y sus trabajadores brindarán información completa y veraz, de existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optarán por la constatación de la realidad.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN**

**Artículo 14°** El Poder Judicial a fin de lograr la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel institucional, y un Subcomité en cada Distrito Judicial o sede que cuente con más de veinte (20) trabajadores, y en las sedes que cuenten con menos de veinte trabajadores, los trabajadores elegirán un (1) Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El comité paritario estará integrado por representantes por parte del empleador de los trabajadores, además se incorporará un miembro de la organización sindical mayoritaria en calidad de observador, el período de gobierno será uno (01) a dos (02) años.

**Artículo 15°** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Poder Judicial, estará conformado por personal de confianza y trabajadores, siendo los siguientes miembros:

- a. **Representantes Titulares por parte del Poder Judicial :**  
El señor Consejero representante de los Jueces Superiores a nivel nacional u otro Consejero designado por el Consejo Ejecutivo.

El Jefe de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial.

El Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial o del ente Técnico.

- b. **Representantes Titulares por parte de los Trabajadores:**  
Cuatro (04) representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa.

Además un (01) representante de la organización sindical mayoritaria en calidad de observador.

- c. **Representantes Suplentes por parte del Poder Judicial:**  
El señor Consejero representante de los Jueces Especializados a nivel nacional u otro Consejero designado por el Consejo Ejecutivo.

Un (01) representante de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial.

El Subgerente de Procesos de Personal y Bienestar.

El Analista del Área de Seguridad Integral y Prevención de Accidentes de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial.

- d. **Representantes Suplentes por parte de los trabajadores:**  
Cuatro (04) representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa.

**Artículo 16°** Los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán conformado por seis (06) representantes, siendo los miembros siguientes:

- a. **Miembros Titulares por parte del Poder Judicial:**  
Presidente de la Corte Superior de Justicia o su representante.  
  
Gerente o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda.  
  
Un (01) representante de Seguridad Integral del Distrito Judicial.
- b. **Miembros Titulares por parte de los trabajadores:**  
Tres (03) representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa.  
  
Además (01) representante del sindicato mayoritario en calidad de observador de la sede respectiva.
- c. **Miembros Suplentes por parte del Poder Judicial:**  
Un Juez Especializado, quien presidirá el Comité.  
  
El Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas o responsable de Personal, según corresponda.  
  
Un (01) representante de Seguridad Integral del Distrito Judicial.
- d. **Miembros Suplentes por parte de los trabajadores**  
Tres (03) representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa.

**Artículo 17°** Son funciones del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los concernientes a la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

- c. Aprobar la programación anual del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención que establece esta institución, de acuerdo a los siguientes objetivos:

**Objetivo General**

Brindar a todos los trabajadores del Poder Judicial, la seguridad y salud ocupacional mediante la prevención de accidentes, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo, y las respectivas prestaciones de salud hasta su recuperación y rehabilitación asumiendo las implicancias económicas legales y de cualquier otra índole, conforme a las normas vigentes (Prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales).

**Objetivo Específico N.º 1**

Gestión participativa: mantener comprometido a todos los niveles de la organización.

**Objetivo Específico N.º 2**

Optimizar el análisis y control de riesgos en las instalaciones y ambientes.

**Objetivo Específico N.º 3**

Monitorear la eficiencia en la gestión de riesgos.

**Objetivo Específico N.º 4**

Fomentar el desarrollo del personal a través de la formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.

**Objetivo Específico N.º 5**

Optimizar el desempeño en el control de emergencias.

**Objetivo Específico N.º 6**

Gestión de accidentes e incidentes.

**Objetivo Específico N.º 7**

Participación en los programas de simulacros.

**Objetivo Específico N.º 8**

Plan anual de vigilancia médica.

- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programa de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el lugar de trabajo; así como, del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Asegurar que los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo. Mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes, y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar para que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes, y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación debe ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.
- o. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p. Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al Poder Judicial y al trabajador.
- q. Reportar a la máxima autoridad del Poder Judicial la información siguiente:
  - q.1 El accidente mortal o el accidente peligroso de manera inmediata.
  - q.2 La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días ocurridos.

q.3 Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

q.4 Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

r. Llevarán en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

s. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

**Artículo 18°** Al concluir la función como miembro del Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se dejará constancia de su ejercicio en la sección de méritos del respectivo legajo personal.

**Artículo 19°** El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es declarado vacante, por alguna de las siguientes causales:

a. Vencimiento del plazo establecido por el ejercicio del cargo, en caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o a cuatro (04) alternadas, en el lapso de su vigencia.

c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.

d. Por cualquier otra causa que extingan el vínculo laboral.

**Artículo 20°** El Comité y Subcomités se reúnen por convocatoria de su Presidente, por solicitud de dos o más de sus miembros titulares, o cuando ocurra un accidente mortal o evento de gravedad relacionado con la Seguridad o la Salud en el Trabajo.

**Artículo 21°** En todas las sesiones que se lleven a cabo se elaborará un Acta en la cual se consignará el quórum, los temas que se trataron, los acuerdos a los que se arribaron y demás incidencias del evento, siendo firmada por los participantes al final de cada reunión.

El Acta estará a cargo de la persona que designe el Comité o Subcomité para este fin.

En caso de no haber quórum dentro de los ocho (08) días subsiguientes, el Presidente convocará a nueva reunión, la que se llevará a cabo el número de asistentes que hubiere.

**Artículo 22°** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene alcance a nivel local y nacional; y supervisará la labor de los Subcomités de

Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes abarcan su área de jurisdicción correspondiente

### CAPÍTULO III

#### PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

**Artículo 23°** El Comité y el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su propio ámbito y período de aplicación, son responsables de:

- a. Identificar la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Elaborar el Mapa de Riesgos y el documento de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER).
- c. Determinar si los controles previstos son los adecuados para eliminar peligros y controlar riesgos.
- d. Programar y ejecutar no menos de cuatro (04) capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigida a los trabajadores.
- e. Evaluar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los siguientes registros:
  - e.1 Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
  - e.2 Registro de exámenes médicos ocupacionales.
  - e.3 Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos económico.
  - e.4 Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
  - e.5 Registro de equipos de seguridad o emergencia.
  - e.6 Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
  - e.7 Registro de auditorías.
- f. Funciones y responsabilidades de las Empresas, Entidades Públicas o Privadas (contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores) para garantizar:
  - f.1 La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.

f.2 La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.

f.3 El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 24°** Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará una evaluación inicial respecto a la Seguridad y a la Salud en cada dependencia. Los resultados son comparados con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con los demás dispositivos legales pertinentes, lo que constituye la base sobre la cual se deberá planificar y aplicar el sistema, todo esto con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

**Artículo 25°** La planificación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben permitir:

- a. Cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos nacionales, así como en los acuerdos convencionales y otros documentos derivados.
- b. Mejorar el desempeño laboral generando un clima laboral propicio y seguro para los trabajadores.
- c. Desarrollar los procesos productivos y/o de servicios, de manera segura y saludable.

**Artículo 26°** La planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo considera tres grandes rubros: las instalaciones, los ambientes de trabajo y los exámenes médicos ocupacionales. Los Gerentes de Administración Distrital o Administradores dispondrán el cumplimiento de los estándares establecidos; en éstos primarán un enfoque de mejoramiento continuo.

**Artículo 27°** Disposiciones generales de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

- a. Mantener pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas, además de ser conservados limpios en forma permanente.
- b. No fumar, en las oficinas de trabajo ni en ningún otro ambiente de las instalaciones.
- c. Almacenar material de limpieza y de escritorio en lugares establecidos y señalizados.
- d. Mantener libre los espacios en los que se encuentran los equipos de emergencia: extintores, manguera, etc.

- e. Mantener libre los espacios en los que se encuentren las llaves principales de agua y fluido eléctrico.
- f. Solo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos de mantenimiento del aire acondicionado, fotocopiadoras, impresoras o equipos de cómputo, adoptando para ello las precauciones necesarias.
- g. Colocar superficies antideslizantes en las escaleras, rampas o plataforma de ascensores.
- h. Mantener y conservar los ascensores en forma periódica a fin de que su funcionamiento se desarrolle de manera adecuada y segura.
- i. Señalizar los corredores y ambientes del centro de trabajo de acuerdo a los estándares y normas técnicas, a fin de que puedan ser identificadas por los trabajadores desde una distancia segura.

Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas

**Artículo 28°** Disposiciones para la seguridad en las Oficinas y uso de computadoras.

**Seguridad en las Oficinas:**

- a. Usar ropa de trabajo y equipos adecuados, en las oficinas dedicadas exclusivamente a labores de archivo, acorde a la naturaleza de la función.
- b. No colocar cerca de los bordes de los escritorios artefactos o equipos de oficina.
- c. No limpiar máquinas con material de uso inflamable.
- d. No dejar escritorios o muebles abiertos.
- e. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- f. Desconectar los artefactos y equipos al finalizar la jornada laboral.
- g. No sobrecargar los tomacorrientes.
- h. Considerar las precauciones pertinentes para el manipuleo y/o traslado de expedientes u otros materiales y equipos de uso en las oficinas; teniendo como referencia que el servidor podrá levantar hasta un máximo de 25 kilos, en tanto que la servidora será de hasta 15 kilos.



**Seguridad ocupacional para el uso de computadoras:**

- a. Evitar los reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor.
- b. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo y evitar molestias de la columna, cabeza y brazos.

**Artículo 29°** Disposición para el uso de servicios higiénicos:

- a. Proveer permanentemente de papel sanitario y jabón líquido desinfectante.
- b. Colocar permanentemente un tacho para almacenar los desperdicios.
- c. Adecuar un mobiliario en buen estado.

**Artículo 30°** Disposiciones de los servicios de vigilancia:

- a. Todo visitante debe identificarse ante el Personal de Seguridad y Vigilancia, y de ser el caso, en el registro que corresponda, antes de ingresar a la entidad.
- b. Toda persona que ingrese o se retire de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes está obligada a mostrar el contenido de estos al personal de Seguridad y Vigilancia para el respectivo control.
- c. Está terminantemente prohibido el ingreso de personas bajo la influencia del alcohol y drogas o sustancias alucinógenas.
- d. Todo trabajador debe portar su fotochek en lugar visible del cuerpo (solapa) para ser identificado adecuadamente.

**Artículo 31°** Disposiciones del Uso Oficial de Vehículos:

El conductor del vehículo de Uso Oficial deberá:

- a. Tener licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce; debe conocer y cumplir con las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.
- b. Los ocupantes del vehículo deben usar cinturón de seguridad.
- c. Verificar permanentemente que el vehículo se encuentre en buenas condiciones.
- d. Apagar el motor cuando se provea de combustible.
- e. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f. No confiar el manejo de los vehículos de la Institución a terceros.

**Artículo 32°** Disposiciones en el uso de herramientas y equipos:

- a. Debe tenerse especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas.
- b. Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillo, taladro, etc., que por acción puedan desprender partículas, deben estar previstos de Equipos de Protección Personal-EEP.

Preparación y respuesta a emergencias

**Artículo 33°** El Gerente de Administración Distrital o el Administrador, como empleador, y el personal administrativo y los trabajadores en general, serán responsables del cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento normativo sobre prevención del fuego e incendios.

- a. El empleador será responsable de:
  - a.1 Efectuar las gestiones para la implementación con sistemas y equipos para la lucha contra incendios, a fin de garantizar la seguridad personal de los señores magistrados, trabajadores y bienes patrimoniales del Poder Judicial.
  - a.2 Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios en las dependencias judiciales del ámbito de su responsabilidad, verificando se subsanen en especial los riesgos eléctricos en las instalaciones.
- b. Los Gerentes de Administración Distrital o Jefes de la Oficina de Administración Distrital, deberán disponer que en los Depósitos de cuerpos del delito se tomen las siguientes medidas de prevención:
  - b.1 Los vehículos y otros materiales del cuerpo del delito se encuentren clasificados y almacenados ordenadamente, sin obstruir las vías de evacuación.
  - b.2 Los vehículos del cuerpo del delito se encuentren sin combustible en sus tanques (gasolina, petróleo y gas), así como, los bornes de batería de los vehículos se encuentren desconectados, y cubiertos con cintas aislantes, con el fin de evitar cortos circuitos.
  - b.3 Los balones de gas, oxígeno, etc., se encuentren vacíos.
  - b.4 Los materiales tóxicos sean embalados y sellados.
- c. Los trabajadores del Poder Judicial deberán:
  - c.1 Dar cumplimiento a las medidas preventivas que impartan los Administradores y/o Responsables de la

- Seguridad, para evitar incendios en las dependencias judiciales.
- c.2 Al salir de sus oficinas al término de las labores diarias, deberán verificar que todos los artefactos eléctricos, luces, equipos de cómputo, ventiladores, fotocopiadoras, radio, aire, acondicionado, calentadores de agua, entre otros, se encuentren desconectados.
  - c.3 El Jefe de Seguridad, en coordinación con el Gerente Distrital o el Administrador de la Corte de Justicia, de las dependencias judiciales de la jurisdicción, que no cuenten con un Responsable de Seguridad, capacitará a los trabajadores del Poder Judicial en la “Cultura de Prevención Contra Incendios”.
  - c.4 El Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es el órgano encargado de supervisar y de coordinar permanentemente con los Gerentes de Administración Distrital y Administradores, a nivel nacional, para la aplicación de las normas contenidas en el presente documento normativo.
- d. Prevención de Incendios
- d.1 El fuego se produce, debido a tres factores: Material combustible, calor y oxígeno. Además del material combustible, el oxígeno y el calor considera otro factor llamado: reacciones no inhibidas en cadena.
  - d.2 Este último factor es importante, porque en la extinción de algunos tipos de fuego se utiliza el polvo químico seco, que permite obstaculizar la reacción en cadena entre combustible y oxidante.
- e. Factores Fundamentales del Fuego: Combustible, Calor, y Oxígeno.
- e.1 Material Combustible.- El material combustible es el agente reductor (material que arde al oxidarse). Puede presentarse en estado sólido (madera, carbón, papel, telas, etc.); estado líquido (pintura, gasolina, aceites, alcohol, etc.), y estado gaseoso (acetileno, gas propano, etc.).
  - e.2 Calor.-La temperatura adecuada (calor), es el factor que hace que el combustible desprenda vapores inflamables e incandescentes. Las fuentes de calor pueden ser tuberías en conducción de vapor, chispas, de soldadura, arcos y chispas de conductores eléctricos, fósforos, cigarrillos, etc., la cantidad de calor tiene que ser suficiente para que vaporice y ponga el combustible específico.

- e.3 Oxígeno.- Es el agente oxidante principal. El aire que respiramos contiene 21% de oxígeno y para sostener la vida necesitamos por lo menos una concentración del 16%.
  
- f. Clasificación de los Fuegos
  - f.1 CLASE A.- Producido por la combustión de sustancias sólidas tales como, papel, madera, telas, paja, cera, asfalto, caucho, etc.
  - f.2 CLASE B.- Producido por la combustión de sustancias líquidas, gaseosas y combustibles. Su característica principal es que el fuego se encuentra únicamente en la superficie de su masa de combustión. Ejemplos: gasolina, kerosene, alcohol, aceites, lubricantes, aguardientes, etc.
  - f.3 CLASE C.- Producido en equipo de circuitos eléctricos “activos”, esto es, por efectiva conducción de la electricidad. Por ello la no conductibilidad del agente extintor es de vital importancia. Cuando se trata de equipo eléctrico “no activo” esto es, sin carga eléctrica, se considera como fuego de clase “A” o “B”.
  - f.4 CLASE D.- Producido por combustión de metales combustibles. Como magnesio, titanio, y sus aleaciones, sodio y potasio, metálicos.
  - f.5 CLASE K.- Producido por combustión de grasas acumuladas en las cocinas.

g. Propagación de Incendios

El fuego se trasmite de una materia a otra, y de un lugar a otro, sucesivamente:

- g.1 Por Contacto Directo.- De materiales inflamables o combustibles con una llama, es el medio más común para que el fuego se difunda o se propague. También por transferencia directa de calor de un objeto a otro.
- g.2 Por Conducción.- Es la transferencia de calor de un cuerpo u objeto a otro, a través de un medio de conducción. Por lo general, el agente conductor que interviene es un cuerpo sólido.
- g.3 Por Convección.- Es la transmisión de calor por un medio circulante, sea gaseoso o líquido. La convección de humo, calor y gases tóxicos a través de aberturas verticales, plantea grandes riesgos a las personas que se encuentren en los pisos superiores de la instalación.

g.4 Por Radiación.- Los rayos y ondas de calor liberadas en todas direcciones por el cuerpo caliente, se desplazan en línea recta hasta que quedan absorbidos o reflejados por otro objeto. La cantidad de calor radiante desde la fuente, aumenta con más rapidez a medida que sube la temperatura de la fuente.

h. Procedimientos para sofocar el fuego.

El triángulo está formado por tres lados. Si eliminamos uno de ellos ¿Que pasaría? En igual forma, ¿Que pasaría si eliminamos uno de los tres factores?

h.1 ¿Cómo eliminar el oxígeno?  
Por medio de ASFIXIA o SOFOCACIÓN.

h.2 ¿Cómo eliminar el material combustible?  
Por medio de REMOCIÓN o CORTE, aunque muchas veces, es el más difícil, sobre todo, si es de gran proporción.

h.3 ¿Cómo eliminar el calor?  
Por medio de ENFRIAMIENTO.

i. Medios de Extinción

Extintor: Es el aparato destinado para apagar fuegos por medio de un agente extintor, contenido en el mismo.

i.1 Extintor manual: Es el que permite un manejo y transporte a mano.

i.2 Carga: Es la sustancia que colocada en el extintor, forma el agente el extintor y produce la presión para su funcionamiento.

i.3 Agente extintor: Es la sustancia incombustible y no carburante destinada a sofocar el fuego.

i.4 Capacidad: Es el volumen de agua contenido en el recipiente.

i.5 Tiempo de descarga: Es el intervalo durante el cual el extintor mantiene su funcionamiento útil.

i.6 Alcance del chorro: Es la línea horizontal comprendida entre la vertical de la boquilla y el punto en el centro del chorro, del agente extintor, alcanza un plano horizontal de referencia.

j. Terminología de Extintores

j.1 Polvo Químico Seco (PQS).- Es un extintor de tipo asfixiante, no conductor de la electricidad. Resulta

excelente en los fuegos de clase "B", tanto en recintos cerrados como abiertos. Es eficaz en los fuegos de clase "C" y útil en los de clase "A", cuando son incipientes y superficiales.

El componente básico de polvo químico seco, es el bicarbonato de sodio y bicarbonato de potasio. Posteriormente usando como agente extintor el fosfato de amonio mono hidratado, es usado para los tipos A, B y C.

- j.2 Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>).- Es un extintor de tipo asfixiante, actúa por dilución de la atmósfera sobre la superficie incendiada incluyendo el oxígeno y evitando que exista en cantidad suficiente para sostener la combustión, no es conductor de la electricidad.

Es indicado para combatir incendios de la clase "B", especialmente en los recintos cerrados, ya que el aire libre pierde algo de su efectividad, por que las corrientes de aire lo arrastran. De igual forma es muy útil en fuegos de la clase "C".

Cuando se use este tipo de extintor, en un lugar cerrado y sin ninguna ventilación, el operador no debe permanecer mucho tiempo en ese ambiente puesto que puede sufrir un desmayo por deficiencia de oxígeno.

El bióxido de carbono sale gasificado a una temperatura de 110° bajo cero, por lo cual no debe cogerse directamente la TOBERA de aplicación, sino por el mango, pues, la nieve seca produce quemaduras, debe ser usado muy cerca del fuego ya que su máximo alcance efectivo es de 1.50 metros, desde el extremo de la tobera, hasta la base del fuego.

- k. Modo de operar Extintores.
- k.1. Llevar el extintor al sitio del incendio.
  - k.2. Quitar el pin o pasador de seguridad.
  - k.3. Sacar la manguera o mantenerla en la mano izquierda.
  - k.4. Apretar el gatillo del pitón de la manguera y dirigir la descarga a la base del fuego en forma de zigzag.
  - k.5. Mantener la descarga por algunos segundos, luego de apagadas las llamas para evitar que el fuego reviva.

- I. Recomendaciones para el uso de Extintores.
  - I.1 Revisar, en forma periódica el estado de los cilindros, mangueras, válvulas, así como, la fecha de carga y comprobar el peso correcto.
  - I.2 Los extintores deben estar a una altura de 1.5 metros aproximadamente.
  - I.3 No bloquear los extintores con bultos, vehículos o cualquier otro objeto que dificulte su rápida localización y uso.
  - I.4 Estudiar y tener siempre presente, el área que cada extintor puede cubrir, teniendo en cuenta la clase de riesgos existentes.
  - I.5 Verificar si la cantidad y distribución son correctas y si tiene la señalización de ubicación de cada extintor, según normas de INDECOPI.
  - I.6 Todo extintor deberá contar con instrucciones para su uso adecuado y manejo correcto; si es posible, a base de dibujos de fácil comprensión.

m. Manejo de Crisis en casos de incendios

Organización de la(s) Brigada(s) Contra Incendio:

- m.1 Un (01) Jefe de Brigada
- m.2 Un (01) Asistente
- m.3 Equipos contra incendio (04 integrantes por equipo).

Tareas y Responsabilidades de los Administradores de las Sedes Judiciales y Encargados de Seguridad.

I. Antes:

- m.3.1 Organizar el Subcomité de Seguridad para Manejo de Crisis y la(s) Brigada(s) Contra Incendios, previa capacitación.
- m.3.2 Capacitar y concientizar a todo el personal de la dependencia judicial, en las siguientes medidas preventivas para evitar incendios.
- m.3.3 Evitar la sobrecarga de circuitos eléctricos, y no hacer demasiadas conexiones en contactos múltiples.

- m.3.4 No sustituir fusibles por alambres, ni usar cables o cordones eléctricos dañados o parchados.
- m.3.5 Antes de salir de la oficina, verificar que los aparatos eléctricos o electrónicos, estén apagados y desconectados.
- m.3.6 No almacenar inadecuadamente productos inflamables, los cuales deberán ser guardados en recipientes cerrados y en lugares ventilados.
- m.3.7 Prohibir el uso de velas, cerillos encendedores, en los archivos y oficinas del Poder Judicial.
- m.3.8 Los trabajadores se encuentran impedidos de fumar o encender fuego dentro de las instalaciones de la Institución (Art. 35° del Reglamento de Seguridad e Higiene del Poder Judicial).
- m.3.9 Verificar y subsanar las condiciones inseguras, en especial las instalaciones eléctricas de las dependencias cambiando las llaves cuchilla por llaves termo magnéticas.
- m.3.10 Capacitar a todo el personal en la lucha contra incendios (uso de extintores y realizar prácticas con los que se encuentran con carga vencida antes de entregarlos para su recarga).
- m.3.11 Implementar sistemas y equipos para la lucha contra incendios, con el fin de garantizar la seguridad personal de los señores magistrados, trabajadores y bienes del Poder Judicial.
- m.3.12 Inspeccionar periódicamente el material de lucha contra incendios para verificar su estado de operatividad.
- m.3.13 Coordinar los procedimientos de evacuación.
- m.3.14 Coordinar con el Jefe del Comité de Manejo de Crisis todo lo relacionado con las comunicaciones internas y externas y con el Cuerpo General de Bomberos más próxima para efectos de apoyo externo.
- m.3.15 Solicitar la recarga de extintores con la debida anticipación a la fecha de vencimiento.
- m.3.16 Solicitar capacitación al Cuerpo de Bomberos, INDECI, Municipalidad de su Sector (Área de Defensa Civil), etc., en la lucha contra incendios.



m.3.17 Programar simulacros de lucha contra incendios y procedimientos de evacuación.

m.3.18 Mantener el Plan de Seguridad y Evacuación actualizadas.

m.3.19 Otras actividades propias de cada local o dependencia.

II. Durante:

m.3.20 Accionar la señal de alarma de incendio y avisar a los bomberos al TELEFONO 116, o al teléfono del Cuerpo General de Bomberos de la localidad.

m.3.21 Conservar la calma, evitando provocar el pánico general.

m.3.22 Ocupar su puesto de lucha contra incendio.

m.3.23 Llevar el extintor al lugar del incendio, quitar el pin o pasador de seguridad, sacar la manguera, y mantener en la mano izquierda; una vez detectado la clase de fuego apretar el gatillo del pitón de la manguera, dirigiendo la descarga a la base de fuego en forma de zigzag, luego de apagadas las llamas se mantendrá por algunos segundos para evitar que el fuego encienda.

m.3.24 No utilizar ascensores.

m.3.25 Si se incendia la ropa de alguna persona, no dejar correr a la victima porque avivará las llamas; procurar que se arroje al piso y que ruede lentamente, aunque tenga que hacerlo una zancadilla si fuera necesario; en caso de tener una manta a la mano envolverla; evitando cubrir la cabeza para que no respire los gases y humos.

m.3.26 Si la puerta es la única salida, verificar que la chapa no esté caliente antes de abrirla; si lo está, no abrir.

m.3.27 Si el fuego obstruye la salida, no desesperarse, colocarse en el lugar más seguro y esperar el rescate.

m.3.28 Si hay humo, colocarse lo más cerca posible del piso y desplazarse a gatas. Si es posible, con un trapo húmedo taparse la boca y la nariz.

m.3.29 Coordinar con las brigadas de rescate, primeros auxilios y evacuación, poner en ejecución el Plan de Contingencias.

m.3.30 No interferir en las actividades de bomberos y brigadas de Defensa Civil.

m.3.31 Mantener informado al Jefe del Comité de Manejo de Crisis sobre la situación y las acciones de ejecución.

III. Después:

m.3.32 Alejarse del área incendiada, por que el fuego se puede reavivar.

m.3.33 Esperar que las autoridades del Comité de Defensa Civil confirmen que no hay peligro.

m.3.34 Evaluar la situación posterior a la crisis, en coordinación con los jefes de brigada.

m.3.35 Informar al Jefe del Comité de Manejo de Crisis, y a las autoridades competentes del Poder Judicial.

n. Evacuación en casos de incendios (Crisis)

Los Responsables de Seguridad, en situaciones de emergencia que podrían presentarse tales como: Sismos (temblores o terremotos), incendios, explosiones (como consecuencia de sabotaje, atentados y otros), contaminación, (gas), terrorismo., evaluarán la situación en forma oportuna en cada caso, y de estimar un peligro de vida de las personas o la destrucción de los bienes o de la instalación, dispondrán la evacuación. Asimismo en caso no hubiere Jefe de Seguridad, los Gerentes Distritales o los Administradores de las dependencias judiciales se harán cargo.

n.1 Las prioridades para la evacuación serán las personas, documentos y materiales.

n.1.1 Personas.- En cuanto a las personas, el criterio será: menores, incapacitados físicos o mentales, mujeres, hombres.

n.1.2 Documentos.- En caso de documentos o valores referidos a la administración de justicia, deberá estar clasificado y categorizado, asignando su prioridad para ser evacuados.

n.1.3 Material.- El material es aquello que se utiliza o sirve para desarrollar las actividades dentro de las instalaciones como: computadoras, impresoras, fax, maquinas de escribir, mobiliario y otros.

- n.2 El Responsable de Seguridad en caso no lo hubiere, el Gerente o el Administrador de la dependencia judicial deberá realizar las acciones siguientes:
  - n.2.1 Asumir la dirección y control de toda la operación.
  - n.2.2 Coordinar con los órganos de apoyo interno, así como el apoyo externo tales como: Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Policía y otros sectores de socorro, y asistencia.
  - n.2.3 Organizar y mantener entrenados a todo el personal de seguridad de la dependencia judicial.
  - n.2.4 Cumplir con el control y el chequeo, en época normal, de los medios y recursos para la operación.
- n.3 Personal de Seguridad deberá realizar las acciones siguientes:
  - n.3.1 Actuar de acuerdo a las indicaciones del Responsable de Seguridad, Supervisor, o en caso no hubiere por el Gerente o Administrador de la dependencia, dando cumplimiento el Plan de Evacuación.
  - n.3.2 Adoptar un comportamiento de mutua cooperación.
  - n.3.3 En cuanto a la disposición de señalización e identificación de ambientes, deberá tener en cuenta:
    - n.3.3.1 La correcta señalización que permita que sea conocida por todos y que en el momento de una crisis (emergencia), sea de rápido y fácil entendimiento.
    - n.3.3.2 La indicación del nombre del ambiente, asimismo, cualquier identificación o cambio debe ser conocido por todos.
- n.4 En el caso de las RUTAS DE ESCAPE deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - n.4.1 Pasadizos:
    - n.4.1.1 Estarán señalizados e iluminados.
    - n.4.1.2 En todos los pasadizos estarán señalizadas las rutas de escape con flechas pintadas de verde a la altura de los ojos y con la palabra "SALIDA".

- n.4.1.3 Los pisos estarán limpios y sin defectos ya que podrían ocasionar caídas a las personas durante la evacuación.
- n.4.1.4 En los pisos no deben haber objetos como sillas, sillones, maceteros, etc., que impidan una fácil salida.
- n.4.2 Puertas:
  - n.4.2.1 Deberán abrirse hacia fuera para facilitar la evacuación.
  - n.4.2.2 Las paredes cercanas a las puertas tendrán letreros verdes con la palabra "SALIDA" y la flecha en la dirección que debe seguirse.
  - n.4.2.3 Estarán libre cuidando permanentemente que no estén bloqueadas por cualquier mueble u objeto que impida una fácil evacuación.
  - n.4.2.4 Las puertas clausuradas y los accesos cerrados, estarán claramente señalados.
- n.4.3 Escaleras:
  - n.4.3.1 Estarán libres de todo material que impida el paso de las personas y debidamente señalizadas.
- n.5 Comunicación
  - n.5.1 La instalación que esté dotada de un sistema de alarma, será accionada dando aviso de la evacuación.
  - n.5.2 De no contar con alarmas o presentar fallas el sistema de alarma, deberá usarse silbatos, megáfonos u otros elementos de aviso.
- n.6. Zona de Reunión
  - n.6.1 Luego de estudios técnicos de seguridad o tomando en cuenta las diversas recomendaciones sobre seguridad, se deben establecer las zonas de reunión a las que irá la persona en caso de evacuación.
  - n.6.2 Las zonas deben identificarse con números o nombres y de ser áreas internas, colocar cercanas

a ellas elementos de seguridad necesarios y que sean útiles, como megáfonos, botiquín de primeros auxilios, linternas, palos, picos, cuerdas y otros.

n.6.3 Las áreas de seguridad sísmicas serán lugares donde encontrará protección el personal en cualquier movimiento sísmico. Estas áreas pueden ser externas (plazas, parques, paseos, calles anchas, playas de estacionamiento avenidas, o jardines exteriores) o internas (patios amplios, jardines interiores).

n.6.4 En las áreas externas deberá existir un armario o una banca conteniendo herramientas, elementos y material útil para casos de emergencias (palas, picos, patas de cabra, cizallas, combas, barretas, martillos, alicates, desarmadores, radio transistor de largo alcance, un balón de gas pequeño, linternas, botiquín, de primeros auxilios, etc.), y la llave estará ubicada al lado del armario o banca en una cajita segura debidamente acondicionada.

o. Condiciones y Uso de Extintores

o.1 Condiciones.-

o.1.1 La Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General del Poder Judicial-OSI, los Gerentes de Administración Distrital o Jefes de Administración Distrital, según corresponda, son los responsables de supervisar el cumplimiento de las normas establecidas; así como de procesar la información que se genere por la aplicación de normas contenidas en el presente documento normativo, en lo que concierne a uso de extintores.

o.1.2 Los Responsables de Seguridad o en caso no lo hubiere, el Administrador de la dependencia judicial, realizarán las acciones siguientes:

o.1.2.1 Controlar el empleo y mantenimiento, recarga y buen estado de conservación de los extintores asignados en el ámbito de su jurisdicción.

o.1.2.2 Remitir semestralmente a la Oficina de Seguridad Integral, el informe de la situación de los extintores, indicando la fecha de vencimiento de carga.



### o.3 Mantenimiento de Extintores

- 0.3.1 El Responsable de Seguridad o Administrador de la dependencia, verificarán que los lugares donde estén ubicados los extintores se encuentren en perfecto estado de limpieza y orden; así mismo, que se haya realizado el cambio de las piezas en mal estado encontradas en las inspecciones periódicas.
- o.3.2 Se constatará que no existan condiciones en la zona que afecten el estado físico del extintor (filtraciones de agua, humedad, fallas eléctricas y otros que disminuyan su vida útil).
- o.3.3 Deberá realizarse inspecciones periódicas a los extintores para verificar: la cantidad, peso adecuado, fecha de vencimiento y si tiene alguna falla o defecto físico (seguro malogrado, mangueras deterioradas, fugas de gas, manómetros y otros).

### o.4 Recarga de Extintores

- o.4.1 El Gerente Distrital, el Administrador o el Responsable de Seguridad de la dependencia deberá:
  - o.4.1.1 Efectuar inspección a la empresa seleccionada para recargar los extintores, a fin de verificar si ésta cumple con los requisitos para realizar dicho trabajo.
  - o.4.1.2 Solicitar a la Subgerencia de Logística o a la Gerencia de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda la recarga de los extintores con un mínimo de un (01) mes de anticipación a la fecha de vencimiento.
  - o.4.1.3 Verificar que los extintores que van a ser recargados sean utilizados en la capacitación del personal de seguridad y brigadistas y al momento de ser entregados para su recarga se encuentren completamente vacíos.

- o.4.1.4 El Gerente o el Administrador de la dependencia nombrará un verificador para observar que la empresa designada para la recarga de extintores, realice el trabajo solicitado, quien presentará un informe al termino de los trabajos.
- o.4.1.5 La recarga de los extintores se realizarán por tercios, con la finalidad de afrontar con éxito cualquier lamago de incendio que se pudiera presentar.
- o.4.1.6 Para la recarga de Extintores se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas.

**Artículo 34°** Cada dependencia del Poder Judicial, de acuerdo a la cantidad de trabajadores dispondrá lo siguiente:

- a. Con más de 500 personas se deberá garantizar la permanencia del médico ocupacional por 6 horas diarias por 5 días a la semana para la vigilancia de la salud de los trabajadores y/o ambientes de trabajo. Debe contar con los instrumentos y medicamentos necesarios para brindar una atención básica y adecuada.
- b. Con 500 o menos trabajadores el desarrollo de la actividad de vigilancia y salud estará a cargo del médico ocupacional, sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales, lo cual se verificará con la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:
  - b.1 Plan Anual de Seguridad Ocupacional.
  - b.2 Programa de vigilancia de la Salud de los Trabajadores

**Artículo 35°** Cada dependenciaa través de su Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa de Salud con enfoque preventivo traducido en la realización periódica de campañas de información de vacunación, y de atención médica básica para los trabajadores.

**Artículo 36°** Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador .en cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.

La información que se obtengarespecto de la salud de los trabajadores deberá ser manejada con la reserva del caso, ciñéndose estrictamente a los propósitos preventivos de salud y bienestar de los mismos, y no vulnerar sus derechos amparados por Ley.



Las razones que motivan la realización de estos exámenes deben ser informadas de manera grupal; mientras que los resultados obtenidos, de manera individual, a título personal, con la confidencialidad cautelada por la Ley, a fin de no incurrir en acción administrativa sancionable.

## CAPITULO IV

### EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

**Artículo 37°** La evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprende procedimientos internos a la organización, para medir los logros alcanzados en la minimización de los riesgos en materia de Seguridad y Salud.

Esta evaluación la realiza el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la presenta a la Presidencia del Poder Judicial antes del 15 de diciembre de cada año.

**Artículo 38°** Esta evaluación se plasmará en un informe de acuerdo a lo siguiente:

- a) La señalización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicada durante el año.
- b) Un resumen de las investigaciones de los accidentes ocurridos, de las enfermedades detectadas, y de los incidentes relacionados con esto, señalando causas y efectos.
- c) La identificación de las fallas y las deficiencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Las medidas preventivas y correctivas aplicadas y las que se aplicarán en el futuro.
- e) El detalle de los temas que han quedado pendientes de gestionar, señalando los motivos que justifiquen su estado actual.

**Artículo 39°** Excepcionalmente los Subcomités pueden disponer de una evaluación especializada del Sistema de Seguridad y de la Salud en el Trabajo a través de una empresa consultora, siempre que cuente con el presupuesto.

Los resultados de las evaluaciones deben ser comunicados oportuna y adecuadamente al Comité, a los trabajadores, y a las organizaciones sindicales.

## TÍTULO IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### CAPÍTULO I

##### OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Presidente de Corte - Gerente Distrital - Administrador)

**Artículo 40°** El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de planificación, ejecución y control desarrolladas dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 41°** Son obligaciones generales del empleador:

- a. Garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo, o con ocasión del mismo.
- b. Desarrollar acciones conducentes a perfeccionar los niveles de seguridad.
- c. Identificar las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo, y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.
- d. Practicar exámenes médicos al personal antes, durante y al término de la relación laboral, acordes con los riesgos a que estén expuestos, a través de los siguientes instrumentos:
  - d.1 Las guías de diagnóstico para exámenes médicos obligatorios por actividad.
  - d.2 Los protocolos de exámenes médicos ocupacionales.
  - d.3 La regulación de exámenes médicos en contratos temporales de corta duración.
- e. Garantizar que las elecciones de los miembros del Comité y Subcomités se realicen respetando los principios democráticos y vigilando su transparencia.
- f. Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité y Subcomités, brindando las facilidades asignando los recursos necesarios a sus miembros.
- g. Garantizar la oportuna y apropiada capacitación y entrenamiento a los trabajadores, en materia de primeros auxilios, manejo de extintores, identificación de riesgos y otros que resulten necesarios, de acuerdo al contexto en el que se desenvuelven.

**Artículo 42°.-** Son obligaciones específicas del empleador:

- a. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se pueden eliminar.
- b. Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo, o con ocasión del mismo y; si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- c. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de la ciencia, la tecnología, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño.
- d. Proporcionar a los trabajadores, equipos de primeros auxilios y de protección personal, en salvaguarda de su salud e integridad física.
- e. Tomar las medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- f. Tomar las medidas preventivas contra la salud por la exposición a bajas temperaturas.
- g. Señalizar los lugares seguros y las rutas de evacuación de cada edificio
- h. Elaborar un mapa de riesgos de cada edificio, y exhibirlo en un lugar visible.
- i. Asegurar que los edificios, locales o ambientes donde se realizan actividades sociales donde confluya gran cantidad de personas cuenten con vías de acceso, ambientes corredores y servicios higiénicos adecuados para personas con discapacidad.

**Artículo 43°** Son obligaciones complementarias del empleador:

- a. Establecer medidas e instrucciones necesarias para que en caso de peligro inminente (que constituya un riesgo importante e intolerante para la Seguridad y/o la Salud en el Trabajo), se interrumpa la prestación del servicio por parte de los trabajadores y, si fuere necesario, el abandono de las instalaciones hasta que se haya reducido o controlado suficientemente el peligro.
- b. Considerar las competencias personales, profesionales y de género de sus trabajadores, al momento de asignarle labores relacionadas con la seguridad en el trabajo.
- c. Verificar la contratación de seguros de acuerdo a la normativa vigente, para los contratistas, subcontratistas y/o las personas que prestan servicios a través de empresas de servicios.
- d. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 44°** Los trabajadores promueven el uso adecuado de los bienes materiales de la organización, en su propio ámbito de acción.

Esto incluye tanto a los materiales de oficina que reciben para cumplir sus funciones, como a los equipos electrónicos, y el mobiliario de uso común.

**Artículo 45°** Son derechos generales de los trabajadores:

- a. Examinar los factores que afectan su seguridad y Salud y a proponer medidas correctivas en estas materias.
- b. Comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aún sin la presencia del empleador.
- c. Estar protegidos contra los actos de hostilidad o cualquier medida coercitiva por parte del empleador, que se origine como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y la Salud en el Trabajo.

**Artículo 46°.-** Son derechos específicos del trabajador:

- a. Revisar los programas de capacitación y entrenamiento que se generen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular las recomendaciones que consideren necesarias con la finalidad de mejorar su efectividad.
- b. Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos de trabajo (IPER).
- c. Solicitar los resultados de evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacerles seguimiento en cuanto a su implementación.
- d. Ser transferidos, en caso de accidente de trabajo o de enfermedad ocupacional a otro puesto de trabajo que implique menos riesgo para su Seguridad y Salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y/o su categoría.
- e. Recibir atención médica inmediata cuando tengan algún accidente de trabajo.

**Artículo 47°** Son obligaciones del trabajador:

- a. Cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que pueden añadirse, para su mejor aplicación así como los protocolos y folletos que de él deriven.

- b. Usar adecuadamente los instrumentos y los materiales de trabajo, así como los servicios higiénicos, los ascensores y los demás implementos contenidos dentro de las instalaciones.
- c. Hacer uso adecuado de los dispositivos de seguridad, Equipos de Protección Personal (EPP) o aparatos destinados para su protección, o la de terceros (no se debe alterar los métodos o procedimientos adoptados por el Comité o el Subcomité, según sea el caso).
- d. Mantener libre las vías de acceso y tránsito de las personas.
- e. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando se le requiera o, cuando a su parecer, los datos o la información que conoce puede ayudar al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- f. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre que se garantice la confidencialidad de la información resultante del acto médico.
- g. Participar en el Comité o Subcomités que se formen, así como en las capacitaciones que se programen y en las demás actividades relacionadas con la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, dentro de la jornada laboral.
- h. Informar a su jefe inmediato superior y éste a su vez al Comité o Subcomité según sea el caso, de los accidentes e incidentes ocurridos, así como de los potenciales riesgos, por menores que estos parezcan.
- i. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran.
- j. Mantener el orden y limpieza en todos los lugares, desechando los residuos en los lugares apropiados, procurando hacerlo de manera clasificada en residuos orgánicos y material reciclable.
- k. Realizar toda acción que conduzca a prevenir o evitar cualquier incidente o accidente de trabajo.
- l. Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como, por el de los demás colaboradores durante el desarrollo de sus labores.

### **CAPÍTULO III**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 48°** De las faltas:

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados: leves, graves y muy graves.

- a. Se considera como infracciones Leves los siguientes:
  - a.1 La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
  - a.2 No reportar oportunamente los incidentes.
  - a.3 No asistir a las capacitaciones de asistencia obligatoria.
  - a.4 No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio.
  - a.5 No utilizar los implementos necesarios que le asigna el empleador para el resguardo de su Seguridad y Salud, teniéndose en cuenta el tipo de equipo no usado.
- b. Se consideran como infracciones Graves las siguientes:
  - b.1 Obstaculizar o impedir la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - b.2 Cuando la participación de algún representante del Comité o Sub Comité, vaca es por la causal de inasistencia injustificadaa tres sesiones consecutivas o cuatro alternadasen el lapso de la vigencia del Comité o Sub Comité.
  - b.3 No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal.
  - b.4Asignar trabajos a personas que no posean la calificación adecuada, y que su ineficiencia pongan en riesgo la salud del personal.
  - b.5No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- c. Se considera como infracción Muy Grave lo siguiente:
  - c.1 Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave a un trabajador.

- c.2 Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c.3 No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgos inminentes o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

**Artículo 49°** De las Sanciones:

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la falta, previa evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo estar comprendidas dentro del marco legal que los regímenes tienen sobre la materia.

- a. Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes :
  - a.1 Amonestación verbal
  - a.2 Amonestación escrita
  - a.3 Suspensión
  - a.4 Despido.
- b. Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por su Empresa, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. A los usuarios y visitantes que infrinjan el presente reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la entidad.

Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior se efectuarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados, responsabilidades que se establecerán conforme a las leyes respectivas.

## TÍTULO V

### INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Artículo 50°** El Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo notificarán dentro de las 24 horas, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los accidentes mortales de trabajo, para lo cual utiliza el formulario autorizado.
- Asimismo, deben comunicar la ocurrencia de los demás incidentes peligrosos que alteren o pongan en riesgo la integridad física o la salud ocupacional de los trabajadores o de los terceros que mantienen cierta relación contractual con el Poder Judicial, para lo cual utilizan el formulario autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial propondrá, cada dos años, la política que orientará el ejercicio de sus funciones y de los Subcomités.
- Esta política es reconocida y aprobada por la Presidencia del Poder Judicial, al inicio de su gestión, y publicada en los lugares de acceso permanente para los trabajadores y de todas las dependencias del Poder Judicial.
- Segunda** Los miembros del Comité Subcomités gozarán de licencia con goce de haber, así como de otras facilidades que requieran, y que su labor lo justifique, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N.º 29783 y su Reglamento y la Ley 30222 – Ley que modifica la Ley 29783 y el Decreto Supremo N.º 006-2014-TR- que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29783, y el Decreto Supremo N.º 006-2014-TR que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29783, aprobado por DS N.º 005-2012-TR.
- Tercera** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, propondrá la normatividad pertinente a que se refiere el artículo 74° del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR- Reglamento de la Ley N.º 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIÓN FINAL

- Única** Para los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR; así como la Ley 30222- Ley que modifica la



Ley 29783 y el Decreto Supremo N.º 006-2014-TR- que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29783, aprobada por D.S N.º 005-2012-TR.